



MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE MALA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2023-MDM/C

Mala, 24 de marzo del 2023

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 24 de marzo del 2023, Informe N° 160-2023/GPPR-MDM de fecha 17 de marzo del 2023, de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Informe N° 145-2023-GAJ-MDM de fecha 20 de marzo del 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Dictamen N° 003-2023-CAYP-MDM de fecha 21 de marzo del 2023, de la Comisión de Administración y Presupuesto, respecto a proyecto de ordenanza municipal que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basados en Resultados para el Año Fiscal 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú modificados mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación vecinal en el desarrollo local, formulan y rinden cuentas de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, el artículo 1° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. A su vez, el Artículo IV, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos; y que los artículos 9°, 53°, 97° y la Décimo Sexta Disposición Complementaria, se prescribe que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado; asimismo, las municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos.

Que, el numeral 20.1 del artículo 20° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, dispone que los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados;

Que, la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece disposiciones que aseguran la efectiva participación de la Sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto de los Gobierno Locales;

Que, la Ley N° 29298 que modifica los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Ley N° 28056, referidos a las Instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del proceso de Presupuesto Participativo, precisando que cada instancia del proceso de programación



MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE MALA

participativa formula su Presupuesto Participativo, respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad a la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29298, y el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 132-2010-EF, se establecen criterios de alcance y montos de ejecución que permiten delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Locales en sus respectivos presupuestos participativos;

Que, el Decreto Supremo N° 142 -2009-EF, que reglamenta la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo literal a) del artículo 2° señala que el Presupuesto participativo es un proceso que fortalece a las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a complementar en el Nivel de Gobierno Local;

Que, con la finalidad de orientar y fortalecer los proceso de planeamiento y presupuesto participativo, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba el instructivo N°001-2010-EF/76.01 "instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados", que tiene como objetivo: establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo – Ley N° 28056, su modificatoria, Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF; dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos;

Que, mediante el Informe N° 160-2023/GPPR-MDM de fecha 17 de marzo del 2023, de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, remite proyecto de ordenanza municipal que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basados en Resultados para el Año Fiscal 2024, para su evaluación correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 145-2023-GAJ-MDM, de fecha 20 de marzo del 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina favorablemente sobre el proyecto de ordenanza municipal que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basados en Resultados para el Año Fiscal 2024, solicitando sea elevado al Concejo Municipal para su debate y aprobación previo dictamen por la Comisión de Regidores correspondiente;

Que, mediante Dictamen N° 003-2023-CAYP-MDM, de fecha 21 de marzo del 2023, de la Comisión de Administración y Presupuesto, dictamina procedente el proyecto de ordenanza municipal que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basados en Resultados para el Año Fiscal 2024;

Que, por tanto, estando a los considerandos precedentes y los antecedentes normativos precitados, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la dispensa de lectura y aprobación del acta, contando con el voto por Unanimidad del Concejo Municipal, se aprueba lo siguiente:



MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE MALA

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO  
BASADO EN RESULTADOS DEL AÑO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **Aprobar** el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del año fiscal 2014 de la Municipalidad Distrital de Mala, que consta de tres títulos, cuatro capítulos y veinticuatro artículos y cuatro disposiciones complementarias y finales; cuyo texto íntegro forma parte de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **Facúltase** al Señor Alcalde que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias de la presente Ordenanza, así como para dictar disposiciones modificatorias de los anexos del presente Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2024 aprobado en el artículo primero de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.- Encargar** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Sub Gerencia de Participación Ciudadana y las demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Mala, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo Cuarto.** - **Encargar** a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal; y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática la publicación integral en el portal institucional ([munimala.gob.pe](http://munimala.gob.pe)), así como en el portal del Estado Peruano.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

*Julio Marquand Espichan Asin*  
ALCALDE DEL DISTRITO DE MALA



MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE MALA

## REGlamento DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL AÑO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

### TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### ARTÍCULO 1º.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el marco normativo, regular los mecanismos del procedimiento para la identificación y participación de las organizaciones de la sociedad civil, en el desarrollo del Presupuesto Participativo Basados en Resultados para el año Fiscal 2024 del Distrito de Mala, en el marco de las disposiciones legales vigentes.

#### ARTÍCULO 2º.- - Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N°27783 - Ley de Bases de Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias.
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatoria Ley N° 29298.
- Decreto Supremo N°142-2009-EF que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo. Modificado por el Decreto Supremo N° 131-2010-EF en el Artículo 6º del Reglamento de la Ley N° 28056.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, precisan criterios de alcance, cobertura y montos para delimitar Proyectos de Impacto Regional, Provincial y Distrital. Modificado por el Decreto Supremo N° 132-2010-EF en los artículos 3º, 4º y 5º correspondiente al Proceso del Presupuesto Participativo.
- Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01.
- Decreto Legislativo N°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N°027-2017-EF, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252.
- Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N°001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificatorias.

#### ARTÍCULO 3º.- Finalidad

El presente Reglamento tiene como finalidad propiciar la participación activa y concertada de la Sociedad Civil en el proceso del presupuesto participativo de acuerdo a las pautas establecidas en la normativa vigente; orientando los resultados a proyectos de inversión que estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite para el desarrollo del distrito de mala, expresada en el Plan de Desarrollo Local Concertado.

#### ARTÍCULO 4º.- Ámbito y alcance

El presente reglamento comprende dentro sus alcances a la Municipalidad Distrital de Mala, los representantes de la Sociedad Civil e Instituciones Públicas y Privadas del Distrito de Mala, quienes participarán en el proceso participativo de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Dirección General de Presupuesto Público y la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).



MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE MALA

## TÍTULO II DEL ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

### ARTÍCULO 5º.-Agentes participantes

Son quienes participan de manera activa en el análisis, discusión y toma de decisiones en el proceso de presupuesto participativo, estando facultados sea por su cargo o por la designación recaído en ellos a proponer y/u opinar sobre los proyectos considerados en la cartera de proyectos, así como los considerados en el Programa de Inversiones del Plan de Desarrollo Local Concertado y/o de la cartera de inversiones del PMI.

### ARTÍCULO 6º.- Atribuciones y responsabilidades de los agentes participantes.

- Proponer proyectos de inversión o ideas de proyecto de impacto local, teniendo en cuenta que alcance al mayor número de beneficiarios posible. El agente participante que proponga el proyecto, será responsable de llenar los datos de la ficha de proyecto respectiva.
- Asistir de manera obligatoria y con puntualidad a la capacitación de agentes y talleres de trabajo del proceso del presupuesto participativo.
- Participar con voz y voto en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
- Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
- En la votación para priorización de proyectos y formalización de acuerdos y compromisos, podrán votar agentes participantes titulares o alternos. La votación se realizará por mayoría simple.
- Suscribe las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- Utilizar el fotocheck de forma obligatoria durante la asistencia a los talleres del proceso del presupuesto participativo.

### ARTÍCULO 7º.- Alcalde

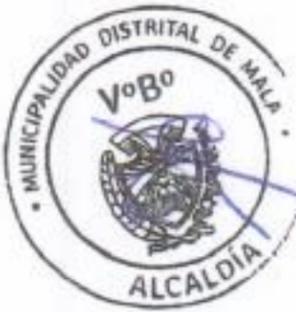
- Convocar a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo, en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital.
- Proponer para consideración los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.
- Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al presupuesto participativo 2024, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.
- Informar a los agentes participantes el monto destinado para el presupuesto participativo.
- Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados durante el proceso del Presupuesto participativo.
- Rendir cuenta a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.

### ARTÍCULO 8º.- Concejo Municipal

- Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso.
- Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada de las fases del proceso.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por la Municipalidad.

### ARTÍCULO 9º.- Del Consejo de Coordinación Local Distrital

Es un órgano de coordinación y concertación de la Municipalidad Distrital de Mala. Está integrado por el Alcalde, quien lo preside, los Regidores y los representantes de la Sociedad Civil elegidos previamente para tal fin. Tiene como rol principal el participar y promover activamente el proceso del presupuesto participativo, y coordinar la incorporación de proyecto de inversión en el presupuesto institucional correspondiente.





MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE MALA

#### ARTÍCULO 10°.- Equipo Técnico Municipal

Son los funcionarios de la Corporación Municipal, que brindan soporte técnico al proceso del presupuesto participativo, facilitan información para el desarrollo de los talleres de trabajo, así como desarrollar el trabajo de evaluación técnica y financiera de las propuestas resultantes de los talleres de trabajo. La conformación del equipo técnico municipal será formalizada mediante Resolución de Alcaldía.

El Equipo Técnico municipal del presupuesto participativo, estará integrado por:

- a) Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, - Presidente
- b) Gerente de Desarrollo Urbano - Miembro
- c) Gerente de Administración Tributaria y Rentas - Miembro
- d) Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Municipales - Miembro
- e) Sub Gerente de Participación Ciudadana - Miembro
- f) Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos - Miembro
- g) Subgerente de Formulación de Proyectos - Miembro
- h) Responsable de la Oficina de Programación Multianual Y Gestión de Inversiones - Miembro

#### ARTÍCULO 11°.- De la responsabilidad del equipo técnico municipal.

Los miembros del Equipo Técnico municipal, tienen las siguientes responsabilidades:

- a) Conducir el proceso del Presupuesto Participativo.
- b) Preparar y suministrar la información para el desarrollo de los talleres de trabajo, de acuerdo al cronograma aprobado.
- c) Revisar la cartera de proyectos de la Municipalidad a ser presentados en el Proceso de Presupuesto Participativo.
- d) Brindar soporte técnico durante el desarrollo del proceso del presupuesto participativo.
- e) Informar a los agentes participantes la asignación presupuestaria disponible para el desarrollo del proceso.
- f) Coordinar y desarrollar la evaluación técnica de las propuestas de proyectos y/o ideas de proyectos presentados.
- g) Elaborar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera por orden de prioridad.
- h) Elaborar el documento del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2024.
- i) Otras que disponga el Titular del Pliego.

#### ARTÍCULO 12°.- Del Comité de Vigilancia y Control

El Comité de Vigilancia y Control, realizará acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Se encuentra conformado por cuatro (04) de los agentes participantes elegido en el taller de Priorización y Formulación de Acuerdos y Compromisos, y debe ser reconocido formalmente mediante Resolución de Alcaldía. Los requisitos para poder ser elegido como miembro del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo son los siguientes:

- a) Ser Agente Participante, representante de una organización social de base que forme parte del ámbito jurisdiccional del Distrito de Mala.
- b) Residir en el distrito de Mala.
- c) No haber sido condenado por delitos o faltas.
- d) No haber pertenecido al Comité de Vigilancia del presupuesto participativo año 2023.

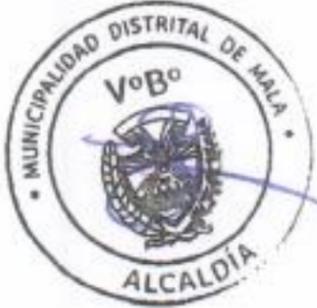
Los miembros del comité de vigilancia y control elegidos tendrán vigencia desde el 02 enero del 2024 al 31 diciembre del 2024, no podrá ser reelecto para el periodo inmediato, a efectos de generar y promover mayor participación ciudadana.



MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE MALA

**ARTICULO 13°.- De las funciones del Comité de Vigilancia y Control.**

- Vigilar el cumplimiento de los Acuerdos del Proceso de Presupuesto Participativo 2024.
- Vigilar que los recursos municipales destinados al Presupuesto Participativo 2024 sean invertidos de conformidad con los Acuerdos y Compromisos asumidos.
- Vigilar que la Sociedad Civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión incluidos en el Proceso de Presupuesto Participativo 2024.
- Solicitar la información correspondiente de la institución sobre la ejecución del proceso participativo a través de un documento escrito.



**TÍTULO III**

**DE LAS FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

**ARTÍCULO 14°.- Fases del proceso**

Las fases del proceso del Presupuesto Participativo, son las siguientes:

Primera Fase: Preparación

Segunda Fase: Concertación

Tercera Fase: Coordinación entre niveles de Gobierno

Cuarta Fase: Formalización



**CAPITULO PRIMERO  
FASE DE PREPARACIÓN**

**ARTÍCULO 15°.- Lineamiento generales de la fase de preparación**

Esta fase del proceso es de responsabilidad de la Municipalidad Distrital de Mala en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Distrital –CCLD; comprendiendo las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación, registro y capacitación de los agentes participantes en el Proceso del Presupuesto Participativo.

**ARTICULO 16°.- Comunicación, Sensibilización y Convocatoria.**

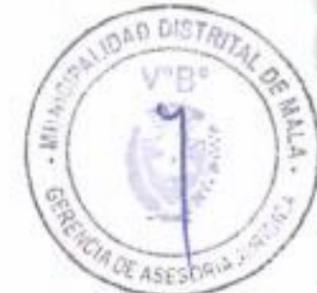
El Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) y el Equipo Técnico Municipal son los responsables del desarrollo de las actividades de comunicación y sensibilización a la población y sus organizaciones, sobre la importancia de la participación ciudadana en el proceso del presupuesto participativo, así como las normas que señalan su cumplimiento.

**16.1. - Acciones de Comunicación:** La Sub Gerencia de Imagen Institucional y Sub Gerencia de Estadística e Informática, efectúan las acciones de difusión del Proceso del Presupuesto Participativo, manteniendo informada a la población sobre los avances y resultados del mismo; con la finalidad de lograr una amplia participación y representatividad de la Sociedad Civil, siendo los medios de comunicación, el Portal Web de la Municipalidad, los medios audiovisuales, redes sociales, entre otros.

**16.2.- Acciones de Sensibilización:** La Sub Gerencia de Participación Ciudadana, promueve la participación y compromiso responsable de la sociedad civil organizada, en la programación participativa del presupuesto, ejecución, control y sostenibilidad de los proyectos de inversión, logrando que la sociedad civil se empodere en el proceso a fin de que su participación contribuya al desarrollo del Distrito de Mala.

**16.3.- Acciones de Convocatoria:** El Alcalde, en calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital.

La convocatoria se inicia con la Apertura de Libro de Agentes Participantes, así como, la invitación respectiva para inscribirse y participar al proceso participativo, debiendo utilizarse los medios de comunicación (portal de la municipalidad, mural, perifoneo y otros medios de difusión) que aseguren la participación de los representantes de las distintas entidades del estado y de la sociedad civil del distrito debidamente acreditados.





MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE MALA

**16.4.- Acciones de Identificación y Registro de Agentes Participantes:** Donde se registrarán a dos representantes como máximo (titular y alterno) de una organización de la sociedad civil debidamente identificados para participar en el proceso del presupuesto participativo, presentado su solicitud a través de mesa de partes de la municipalidad distrital de mala, el cual debe contar con el visto de la Subgerencia de Participación Ciudadana.

Requisitos para acreditación de Agentes Participantes:

- Solicitud de inscripción dirigida al Alcalde, suscrita por el representante legal de la Organización a la que pertenece.
- Copia simple del Acta o Declaración Jurada, designando a dos (02) representantes, un (01) Titular y un (01) alterno, para que participe en el proceso del presupuesto participativo.
- Copia simple de la ficha de inscripción en los registros públicos y/o Resolución Alcaldía de reconocimiento, que acredite por menos tres (03) meses de actividad institucional con alcance distrital.
- Copia simple del DNI de los delegados propuestos.

Una vez concluida la etapa de Identificación, acreditación y registro de los Agentes Participantes, en los plazos establecidos en el cronograma del proceso, la Subgerencia de Participación Ciudadana remitirá la relación de los Agentes Participantes registrados, (incluida la base de datos Excel conteniendo toda la información que ellos proporcionaron en la Ficha de Inscripción), a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización.

La Sub Gerencia de Participación Ciudadana, siendo miembro del Equipo Técnico Municipal, deberá apoyar a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, en las siguientes labores:

- Entregar oportunamente los oficios de invitación a los Agentes, con el fin que puedan participar en las fases de capacitación y Talleres.
- Redactar y llevar el control de las Listas de Asistencias y las Actas por cada Taller.
- Al final de cada evento, deberá entregar las listas de asistencias y actas firmadas a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, para el control pertinente.

**16.5.- Acciones de Capacitación a Agentes Participantes:** Se desarrollará talleres de capacitación a los agentes participantes acreditados, con la finalidad de dar a conocer la normativa básica y el manejo de los instrumentos de reconocimiento y priorización de problemas del distrito de Mala, relacionado a los temas: Presupuesto Participativo Basado en Resultados y el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

## CAPITULO SEGUNDO FASE DE CONCERTACIÓN

**ARTÍCULO 17°.- Lineamiento generales de la Fase de Concertación**

Comprende el trabajo concertado del Equipo Técnico Municipal y la Sociedad Civil para la identificación de los principales problemas del Distrito de Mala, evaluación técnica de las posibles soluciones y finalmente la priorización de proyectos propuestos, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), que contribuyan al logro de resultados a favor del distrito de Mala.

**ARTÍCULO 18°.- Taller Identificación y Priorización de Resultados.**

El Alcalde y el Equipo Técnico Municipal convocan a los talleres de Trabajo que se realizarán, los cuales considera las siguientes etapas:

**18.1 Primera Etapa:** Se presenta la visión y los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado vigente del distrito de mala, su avance de ejecución o implementación. En esta etapa, el Alcalde informa el porcentaje de la asignación presupuestaria que será del presupuesto institucional que será destinado para el presupuesto participativo.



MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE MALA

**18.2 Segunda Etapa:** El equipo técnico municipal presenta a los agentes participantes el diagnóstico del ámbito territorial del distrito, el cual sirve de base para realizar el análisis, identificación y priorización de resultados, identificando los resultados específicos en términos de mejoras en el bienestar del ciudadano a fin de permitir una adecuada asignación de los recursos públicos.

Además, efectuará la identificación y priorización de proyectos propuestos para el año 2024, para lo cual se asignarán puntajes a cada criterio para poder priorizar los resultados. Estos resultados priorizados orientarán la evaluación técnica a realizarse por el Equipo Técnico Municipal y la definición de priorización de proyectos, siendo estos criterios los siguientes:

- Consistencia con los Ejes de los objetivos Estratégicos del Plan Desarrollo Concertado del Distrito.
- Nivel de población beneficiada con relación a la población total del distrito.
- Enfoque al Presupuesto por resultados
- Correspondencia con necesidades básicas insatisfechas.
- Cofinanciamiento del proyecto con acta y/o carta de compromiso.
- Nivel del proyecto en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones.
- Cumplimiento de obligaciones tributarias de la población beneficiaria.
- Lugares no favorecidos en el presupuesto participativo del año anterior.
- Otros resultados que se puedan identificar.

En función a estos criterios, se establecen los puntajes que ayudarán a precisar una prioridad de las acciones, sobre la base de los criterios y puntajes definidos por los Agentes Participantes, el Equipo Técnico brindará el soporte técnico para la evaluación de las acciones priorizadas, las cuales son presentadas para que los Agentes Participantes consideren y determinen su inclusión en el Presupuesto Institucional del Ejercicio que corresponda.

**18.3 Tercera Etapa:** Los agentes participantes debidamente inscritos en el proceso participativo, presentaran las propuestas de proyectos como alternativas de solución a los problemas priorizados, para el cual el equipo técnico distribuirá la ficha correspondiente.

Las iniciativas de proyectos presentados por los agentes participantes, referidos a infraestructura, servicios u otros descritos para el desarrollo integral del distrito deben estar en concordancia con los objetivos del Plan de Desarrollo Local Concertado. Así mismo, deberán estar en el marco de las funciones y atribuciones del Gobierno Local, establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades y al Sistema Nacional de inversión Pública.

#### **ARTÍCULO 19°.- Evaluación Técnica de Proyectos**

La evaluación de los proyectos o ideas de proyectos estará a cargo del Equipo Técnico Municipal, el cual emitirá opinión sobre la evaluación técnica y financiera de los proyectos priorizados en los talleres de trabajo de acuerdo al cronograma establecido. Concluido esta etapa presentará los resultados en el taller de priorización y formalización de acuerdos.

#### **ARTÍCULO 20°.- Taller de Priorización de Proyectos de Inversión**

El Alcalde y el Equipo Técnico Municipal, proponen la cartera de proyectos concordante con los resultados priorizados, a ser sometida al Presupuesto Participativo, a fin que los agentes participantes consideren los citados proyectos de inversión a ser debatidos y priorizados en los talleres.





MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE MALA

#### **ARTÍCULO 21°.- Priorización y Formalización de Acuerdos**

Es el último taller del proceso participativo, donde a través de una Plenaria General, el Alcalde y el Equipo Técnico Municipal presentarán a los Agentes Participantes los resultados obtenidos en la priorización de proyectos de inversión, los cuales serán consignados en el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2024. Finalmente, los Agentes Participantes y por los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, formalizarán los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos.

Así mismo, elegirán a los integrantes del Comité de Vigilancia y Control para el año 2024.



#### **CAPITULO TERCERO**

#### **FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO**

**ARTÍCULO 22°.-** La Municipalidad Distrital de Mala, efectúa las coordinaciones que sean necesarias con los otros niveles de gobiernos para definir acciones de intervención en el ámbito de sus competencias, a fin de armonizar políticas en base a intereses de desarrollo de la población.



#### **CAPITULO CUARTO**

#### **FASE DE FORMALIZACIÓN**

**ARTÍCULO 23°: Formalización en el Presupuesto Institucional de Apertura de los Acuerdos y Compromisos**

Concertado el Presupuesto Participativo y suscrita el acta de formalización de acuerdos y compromisos, los proyectos deben ser incluidos en el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2024.

El Acta de Acuerdos y Compromisos suscrito, así como, el informe del proceso del presupuesto participativo para el año fiscal 2024, son presentados al Concejo Municipal para su aprobación correspondiente.



**ARTÍCULO 24°: Rendición de Cuentas.**

La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de transparencia en el cual el Titular del Pliego informa a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior por la entidad y la sociedad civil, siendo sobre lo siguiente:

- Programación y nivel de avance en la ejecución y resultados (en términos de población beneficiada y problemas resueltos), de los proyectos priorizados en el proceso del Presupuesto participativo del año anterior.
- Sustentar los cambios efectuados a los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo anterior y modificaciones presupuestarias realizadas.
- Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores, públicos y privados participantes del proceso.
- Presupuesto Institucional de Apertura del presente ejercicio fiscal
- Asimismo, en este espacio el Titular informa respecto a los resultados de su gestión en el año anterior a nivel de actividades, proyectos y logro de los objetivos estratégicos institucional.



#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**PRIMERA.** – El Alcalde queda facultado dictar, mediante Resolución y/o Decreto de Alcaldía, las norma complementarias y reglamentarias a la presente Ordenanza, en el marco del Reglamento de la Ley N° 28056 y su modificatoria mediante Ley N° 29298.



MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE MALA

**SEGUNDA.** - El cronograma de actividades, así como el criterio de priorización del proceso de presupuesto participativo Basado en Resultado para el año fiscal 2024, serán aprobado mediante Decreto de Alcaldía.



**TERCERA.** - El Gerente Municipal, los Órganos y las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Mala, queda encargado del cumplimiento y logro de los fines y objetivos de la presente ordenanza; para tal efecto, deberá brindar al equipo técnico las facilidades logísticas y financieras que sean necesarias para el cumplimiento de las actividades del desarrollo del proceso del presupuesto participativo.

**CUARTA.** - El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de la publicación de la Ordenanza que lo aprueba.

### REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

*Julio Matamoros Espinoza Asin*  
ALCALDE DEL DISTRITO DE MALA





MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE MALA

**ANEXO 1: FICHA DE INSCRIPCIÓN – POBLACIÓN ORGANIZADA E INSTITUCION**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL AGENTE PARTICIPANTE			
N° DE DNI		FECHA DE NACIMIENTO	GÉNERO
			Femenino <input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/>
DIRECCIÓN			
TIPO DE ORGANIZACIÓN y/o INSTITUCIÓN			
Junta Vecinal <input type="checkbox"/>	Organización de Madres <input type="checkbox"/>	APAFA <input type="checkbox"/>	Institución privada <input type="checkbox"/>
Club de Madres <input type="checkbox"/>	Organización de Jóvenes <input type="checkbox"/>	Asociación de Gremio Empresarial <input type="checkbox"/>	Institución Pública <input type="checkbox"/>
Comedor Popular <input type="checkbox"/>	Mesa de Concertación de Lucha contra la pobreza <input type="checkbox"/>	Iglesia <input type="checkbox"/>	Otros <input type="checkbox"/>
Comité de Vaso de Leche <input type="checkbox"/>	Otra organización social representativa <input type="checkbox"/>	Asociación Civil <input type="checkbox"/>	
NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN y/o INSTITUCIÓN			
CARGO	CORREO ELECTRONICO		TELEFONO
GRADO DE INSTRUCCIÓN		PROFESIÓN	
Primaria completa <input type="checkbox"/>	Licenciado <input type="checkbox"/>		
Primaria Incompleta <input type="checkbox"/>	Magister <input type="checkbox"/>		
Secundaria Completa <input type="checkbox"/>	Doctor <input type="checkbox"/>		
Secundaria Incompleta <input type="checkbox"/>	Titulado <input type="checkbox"/>		
Técnico <input type="checkbox"/>	No tiene instrucción <input type="checkbox"/>		
Bachiller <input type="checkbox"/>			

Declaro la veracidad de la información registrada y los documentos presentados.

Mala, de del

Firma

Adjunto:

- Solicitud de inscripción dirigida al Alcalde.
- Copia simple del Acta de Asamblea o Declaración Jurada donde se designa a los agentes participantes, para que participe en el proceso del presupuesto participativo.
- Copia simple, de la ficha de inscripción en los registros públicos y/o Resolución de reconocimiento, que acredite por lo menos (03) meses de actividad institucional.
- Copia Simple de DNI a los delegados propuestos